



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de julio de 2014
No. 9

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION TERCERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado están a cargo del Consejo de la Judicatura conforme a las bases que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 – 2015 del Poder Judicial del Estado, contempla el proyecto “Desarrollo Organizacional y Calidad”, cuyo objetivo se dirige a fortalecer, impulsar y promover la mejora y eficiencia operativa Institucional, a través de la actualización de la estructura orgánica, manuales de organización y procedimientos de la misma, así como realizar y orientar estudios específicos para la mejora administrativa, ampliando el sistema de calidad.
- III. En el marco de este proyecto, el veintitrés de mayo de dos mil doce, el Consejo de la Judicatura aprobó la estructura orgánica y funcional del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con base en un modelo organizacional que sustente la innovación administrativa, que propicie una gestión institucional más expedita y eficaz, para fortalecer la justicia alternativa.
- IV. De igual forma, el siete de diciembre de dos mil once, el Consejo de la Judicatura aprobó el Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, que fortalece el marco legal de actuación respecto de la estructura organizacional vigente.
- V. Previo trabajo operativo, aunado a la revisión jurídica específica, se integró el Manual General de Organización acompañada de la validez técnica correspondiente, documento que se somete a la consideración del máximo órgano colegiado al cumplir con los lineamientos técnicos y metodológicos en la materia, necesarios para la ejecución de atribuciones, funciones y actividades con mayor eficiencia y eficacia.

- VI. Con motivo de lo anterior, el Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, se constituye en un instrumento de apoyo al proceso de modernización organizacional del Consejo de la Judicatura, al precisar la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que integran cada una de las unidades administrativas.

Asimismo, dicho documento tiene como propósito impulsar la dinámica de las unidades administrativas, incorporando los niveles jerárquicos necesarios delimitando facultades de dirección, decisión y supervisión, evitando duplicidad de funciones.

- VII. Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI, 178, 180 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 1, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, que se acompaña como anexo 1.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que comunique esta determinación a la Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento así como a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

TERCERO. El resguardo individual del Manual que ha sido aprobado, quedará en sus diversas presentaciones (medio magnético e impresión original), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos administrativos requeridos.

CUARTO. Publíquese este acuerdo y el Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México y en el Boletín Judicial, así como en el portal IPOMEX del Poder Judicial de la entidad.

QUINTO. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEXTO. Se derogan las disposiciones que de igual o menor jerarquía se opongan a este Acuerdo.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RÚBRICA).

CONSEJERO

MGDO. M. EN A. DE J. ARIEL DE LA O MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

CONSEJERO

LIC. JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

CONSEJERO

DOCTOR EDUARDO LÓPEZ SOSA
(RÚBRICA).

CONSEJERO

MGDO. DOCTOR HÉCTOR HERNÁNDEZ TIRADO
(RÚBRICA).

CONSEJERA

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS
PALACIOS INIESTRA
(RÚBRICA).

CONSEJERO

M. EN D. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RÚBRICA).



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN

CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA

© Derechos Reservados.
Primera Edición, 2014.
Poder Judicial del Estado de México.
Consejo de la Judicatura.
Dirección General del Centro de Mediación, Conciliación y
Justicia Restaurativa
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización expreso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

Índice

Presentación

I. Antecedentes

II. Base Legal

III. Atribuciones

IV. Objetivo General

V. Estructura Orgánica

VI. Organigrama

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

- **Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México**
- **Dirección General**
- Subdirección de Mediación Zona Centro
- Subdirección de Mediación Zona Poniente

- Subdirección de Mediación Zona Oriente
- Subdirección de Certificación, Capacitación y Extensión

VIII. Directorio**IX. Validación****X. Hoja de Actualización****Presentación**

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado de México, establece como quinta línea estratégica la modernización de la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional. Buscando con ello alcanzar un mayor nivel de la eficacia y eficiencia de la actividad administrativa.

Nos encontramos ante un proceso de modernización administrativa que da respuesta a la necesidad de nuestra institución de fortalecer, impulsar y promover la mejora continua a través de procesos de gestión de calidad, así como de la actualización de nuestras estructuras orgánicas.

El Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, es un órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado de México, que presta en forma gratuita los servicios de información, orientación, mediación, conciliación y de justicia restaurativa; que por el acuerdo de voluntades el convenio tiene fuerza de Ley entre los mediados y una vez autorizados los convenios o acuerdos reparatorios, surten efecto entre las partes la misma eficacia que la cosa juzgada. A la vez coordina y supervisa los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado y Centros Regionales y Centros Privados, certifica y registra a los mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados, así también realiza actos de promoción y difusión de la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad; actos de vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, para lo cual cuenta con una organización definida en la que las tareas se encuentran perfectamente distribuidas e integradas.

El presente Manual General de Organización describe de manera integral y detallada la estructura del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, incluyendo antecedentes, base legal, atribuciones, organigrama, objetivo general y funciones de cada área que lo integra. Condición que permite comprender mejor las actividades, interacciones y metas que dan esencia y delimitan la gestión administrativa de este órgano.

Por lo tanto, el presente instrumento favorece no solo a la modernización, sino a la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. Guiando a la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

La H. "LIV" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 114, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha diez de diciembre del dos mil dos, Sección Quinta, aprobó la reforma legal para incorporar a la Legislación Estatal la Mediación y Conciliación como medios alternos de justicia, reformando la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

En la exposición de motivos se manifiesta: "...La mediación y la conciliación constituyen una vía de solución de conflictos que ha tomado un gran auge en nuestro país y han demostrado eficacia según lo revelan las estadísticas que se han elaborado en las entidades federativas en las que se encuentran reglamentadas. La mediación y la conciliación son formas alternativas de solución de controversias que no sólo tienden a resolverlas, sino que atacan el fondo de los conflictos, permitiendo que una vez resueltas las diferencias las partes convivan pacíficamente y con la espontánea voluntad de no generar nuevos problemas, pues asumen el pleno convencimiento de evitar mayores disputas de manera que adquieren conciencia de las consecuencias negativas de entrar en conflicto nuevamente..."

Bajo este hecho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, acordó que el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, iniciara sus funciones a partir del once de diciembre del dos mil dos, el cual contaba exclusivamente con una Dirección General.

Un año más tarde, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha diecinueve de marzo de dos mil tres, se publicó el Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México.

Posteriormente el nueve de febrero de dos mil nueve, la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 266, expidió un nuevo Código de Procedimientos Penales para el Sistema Acusatorio Adversarial y Oral, el cual en su Título IV incluye la Justicia Restaurativa, y específicamente en el Capítulo I que comprende los artículos 115 a 120, establece los Medios Alternativos de Solución de Controversias.

El Consejo de la Judicatura mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 29 de octubre de 2010, Sección Primera creó dos Subdirecciones: Zona Oriente y Zona Poniente, para lograr una mayor eficacia y eficiencia en el desempeño de las atribuciones de la Dirección General.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y 3.2 incisos a), b), c), d), e), f) y g) del Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, el once de agosto de dos mil diez se expidió el acuerdo - publicado en la Sección Primera del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintinueve de octubre de la misma anualidad-, donde se delegan funciones a dichas Subdirecciones, para ser ejercidas de la forma siguiente:

La Subdirección Zona Oriente tendría a su cargo los Centros de Mediación y Conciliación ubicados en Tecámac, Texcoco, Ecatepec y Cuautitlán; y la Subdirección Zona Poniente los Centros de Mediación y Conciliación con sede en Atizapán, Naucalpan, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl y Chalco.

En ese mismo año, el veintidós de diciembre, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, decreta la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, mediante decreto número 251, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

En la exposición de motivos se manifiesta: "Se considera que la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, son propuestas útiles para transitar en la cultura de la paz, del perdón, de la legalidad y de la justicia. Del estudio de tales fórmulas dialógicas, se deriva la invaluable oportunidad de llevar a cabo una metodología que propone a los interesados el camino de solución real, efectiva y completa de sus diferencias".

El siete de diciembre de dos mil once, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, emitió el Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, en el cual se desarrolla con la mayor especificidad posible, la materia de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa, constituida por todos los conflictos en los que se involucra un derecho renunciante, siempre que no se afecte la moral, las buenas costumbres, los derechos de terceros, ni se contravengan disposiciones de orden público; precisando por otra parte, que el director general es el representante del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, quien debe evaluar con objetividad los resultados de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa en el Estado. Se determinan las atribuciones de los subdirectores generales tomando en cuenta las ventajas de facilitar la comunicación, de involucrar a los grupos de trabajo, motivar al trabajador y desarrollar la capacidad de los operadores para tomar decisiones, dictar órdenes y aceptar responsabilidades.

Posteriormente por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México del veintitrés de mayo de dos mil doce, con la finalidad de precisar la estructura administrativa del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, se autorizó su estructura orgánica y se estableció su organigrama, que señala los niveles jerárquicos y las unidades administrativas que lo conforman.

Dicha estructura orgánica se integra de dos niveles jerárquicos: Dirección General y Subdirecciones en los siguientes términos: Dirección General del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa; Subdirección de Mediación Zona Centro, que comprende a los Centros de Mediación y Conciliación de Acambay, Atlacomulco, Ixtapan de la Sal y Toluca, así como el de Tenancingo -creado por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado de México el veintidós de mayo de dos mil trece, publicado en la Gaceta del Gobierno de tres de junio de la misma anualidad-; Subdirección de Mediación Zona Poniente, que comprende a los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Atizapán de Zaragoza, Chalco, Naucalpan, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl; Subdirección de Mediación Zona Oriente, que comprende a los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Ecatepec de Morelos, Cuautitlán, Tecámac y Texcoco; así como la Subdirección de Certificación, Capacitación y Extensión. Dicha estructura entró en vigor el dieciocho junio de dos mil doce con la excepción del Centro de Mediación y Conciliación de Tenancingo que entró en operación el tres de junio de dos mil trece.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.
- Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México.
- Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México.
- Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Lineamientos para la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

III. Atribuciones

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 17...

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

...

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO TÍTULO PRIMERO DEL EJERCICIO DEL PODER JUDICIAL CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Son auxiliares del Poder Judicial:

...

XI. Los mediadores y conciliadores, en los casos y términos establecidos en la ley;

...

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 178.- El Centro de Mediación y Conciliación es un órgano del Poder Judicial que tendrá a su cargo los servicios de mediación y conciliación extrajudicial.

Prestará sus servicios de mediación y conciliación a la ciudadanía en general, sin ser requisito que medie un proceso judicial y contará con centros que determine el Consejo de la Judicatura, distribuidos estratégicamente para atender las necesidades de los habitantes del Estado.

Artículo 179.- El Centro de Mediación y Conciliación tiene a su cargo la prestación de los siguientes servicios:

I. Evaluar las peticiones de los interesados para determinar el medio idóneo del tratamiento de sus diferencias, recabando la conformidad por escrito de las partes para la atención y búsqueda de soluciones correspondientes;

II. Instrumentar y operar servicios de mediación y conciliación extrajudicial, en los asuntos susceptibles de transacción cuyo conocimiento está encomendado por la ley a los tribunales del Poder Judicial;

III. Substanciar procedimientos de mediación y conciliación que pongan fin a las controversias judiciales en los términos de la fracción anterior;

IV. Modificar el medio elegido cuando de común acuerdo con las partes resulte conveniente emplear un método alternativo distinto al inicialmente seleccionado;

V. Dar por terminado el procedimiento de mediación o conciliación cuando alguna de las partes lo solicite;

VI. Redactar los acuerdos o convenios a que hayan llegado las partes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellas y huella digital, autorizados por el mediador o conciliador que intervino y revisados por el Director del Centro de Mediación y Conciliación, delegado o subdirector correspondiente;

VII. Brindar asesoría técnica en materia de mediación y conciliación a los oficiales calificadores y conciliadores de los Ayuntamientos; y

VIII. Las demás que establezcan los ordenamientos legales.

Artículo 180.- El Centro de Mediación y Conciliación desarrollará sus funciones conforme al Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación, conforme a los manuales de organización, de procedimientos y demás disposiciones que emita el Consejo de la Judicatura.

Artículo 181.- El Centro de Mediación y Conciliación dependerá del Consejo de la Judicatura.

Artículo 182.- El Centro de Mediación y Conciliación estará a cargo de un Director designado por el Consejo de la Judicatura y contará con el personal que se autorice.

LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO II

DEL CENTRO ESTATAL, DE LOS CENTROS PÚBLICOS Y DE LAS UNIDADES DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA.

Artículo 6.- La mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, estarán a cargo del Centro Estatal, del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 7.- El Centro Estatal tiene competencia dentro de los Distritos Judiciales del Poder Judicial del Estado de México, pudiendo contar con los centros regionales que se requieran en el interior de la misma entidad.

Artículo 8.- El Centro Estatal tendrá autonomía técnica y operativa para facilitar la prevención o solución de los conflictos que le sean planteados en términos de esta Ley y su reglamento.

Artículo 9- El Centro Estatal, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de esta Ley;
- II. Prestar en forma gratuita los servicios de información, orientación, mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en los términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales;
- III. Coordinar y supervisar los centros regionales, y los centros privados de mediación, conciliación y de justicia restaurativa;
- IV. Elaborar los manuales operativos de observancia general de mediación, conciliación y de procesos restaurativos;
- V. Proponer al Consejo de la Judicatura, la autorización de programas permanentes de actualización, capacitación y certificación de mediadores-conciliadores y facilitadores;
- VI. Formar, capacitar y evaluar a los mediadores-conciliadores y facilitadores;
- VII. Establecer mediante disposiciones generales, políticas públicas y estrategias, que todos los mediadores-conciliadores y facilitadores aplicarán en el desempeño de sus funciones;
- VIII. Certificar y registrar a los mediadores-conciliadores, facilitadores públicos y privados, así como a los traductores, intérpretes, mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena;
- IX. Registrar los colegios de mediadores-conciliadores y facilitadores;
- X. Interactuar permanentemente con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines de esta Ley;
- XI. Promover y difundir permanentemente la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad;
- XII. Apoyar e impulsar las investigaciones y producciones editoriales relacionadas con la teoría y práctica de los métodos previstos en esta Ley;
- XIII. Difundir con objetividad los resultados de la mediación, conciliación y de la justicia restaurativa en el Estado;
- XIV. Rendir mensualmente un informe estadístico al Consejo de la Judicatura en términos del reglamento de esta Ley; y
- XV. Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones legales.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
CAPÍTULO VII
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL**

Artículo 21. Las unidades administrativas del Poder Judicial, que estarán a cargo del Consejo, por conducto de su Presidente, son:

...

VI. Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa;

...

La estructura, funcionamiento y atribuciones de las Direcciones Generales de la Escuela Judicial y del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, así como de la Dirección de Centros de Convivencia, estarán reguladas por los reglamentos y manuales respectivos.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO
CAPÍTULO II
DEL CENTRO ESTATAL**

Atribuciones de la Dirección General

Artículo 8. Son atribuciones de la Dirección General:

- I. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, fines y atribuciones del Centro Estatal, conforme a lo establecido en la ley y en este reglamento;

- II. Coordinar el trabajo de los subdirectores;
- III. Certificar, registrar y autorizar a los mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados e imponer las sanciones que correspondan de acuerdo con el presente reglamento;
- IV. Registrar a los colegios de mediadores-conciliadores y facilitadores;
- V. Proponer al Consejo de la Judicatura programas de capacitación y actualización de los mediadores-conciliadores y facilitadores;
- VI. Registrar los reglamentos de las personas jurídicas colectivas privadas cuya finalidad sea la práctica de la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa;
- VII. Realizar actos de promoción y difusión de la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad, así como actos de vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley;
- VIII. Llevar un libro de firmas y sellos de mediadores-conciliadores y facilitadores que hayan sido certificados;
- IX. Impulsar investigaciones y producciones editoriales relacionadas con la teoría y práctica de los métodos alternos de prevención y solución de conflictos;
- X. Revisar, formular observaciones y en su caso, otorgar el reconocimiento legal a los convenios o acuerdos relativos a los derechos de niños, adolescentes e incapaces.
- XI. Las demás que señale la Ley, este Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Atribuciones de las subdirecciones regionales

Artículo 9. Son atribuciones de las subdirecciones regionales:

- I. Ejercer la titularidad de los Centros Regionales asignados;
- II. Evaluar las solicitudes de los interesados con objeto de designar al mediador-conciliador o facilitador en cada caso y determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- III. Vigilar el cumplimiento de la Ley, del reglamento, de los manuales, circulares, acuerdos y demás disposiciones de observancia general;
- IV. Inadmitir la solicitud o dar por concluido el procedimiento de mediación, conciliación o de justicia restaurativa, en caso de advertir alguna simulación en el trámite del medio alternativo;
- V. Supervisar los centros regionales y privados de mediación, conciliación y de justicia restaurativa;
- VI. Coordinar el trabajo del personal adscrito a los Centros Regionales;
- VII. Levantar actas por las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos adscritos a los Centros Regionales, con objeto de que se inicie el procedimiento correspondiente, observando en lo conducente lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;
- VIII. Emitir los acuerdos correspondientes a los escritos o promociones que presenten los interesados en los centros regionales;
- IX. Autorizar los convenios y acuerdos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa llevados a cabo en los Centros Regionales;
- X. Revisar, formular observaciones y en su caso, otorgar el reconocimiento legal a los convenios o acuerdos relativos a los derechos de niños, niñas, adolescentes e incapaces;
- XI. Expedir a los intervinientes y a la autoridad copias simples o certificadas de los convenios o acuerdos, así como de las constancias del expediente respectivo; y
- XII. Las demás que señale la Ley, este Reglamento y otras disposiciones en la materia.

Del personal de los Centros Regionales

Artículo 10. Los Centros Regionales contarán con un subdirector, mediadores-conciliadores, facilitadores y el personal operativo que las necesidades del servicio requieran.

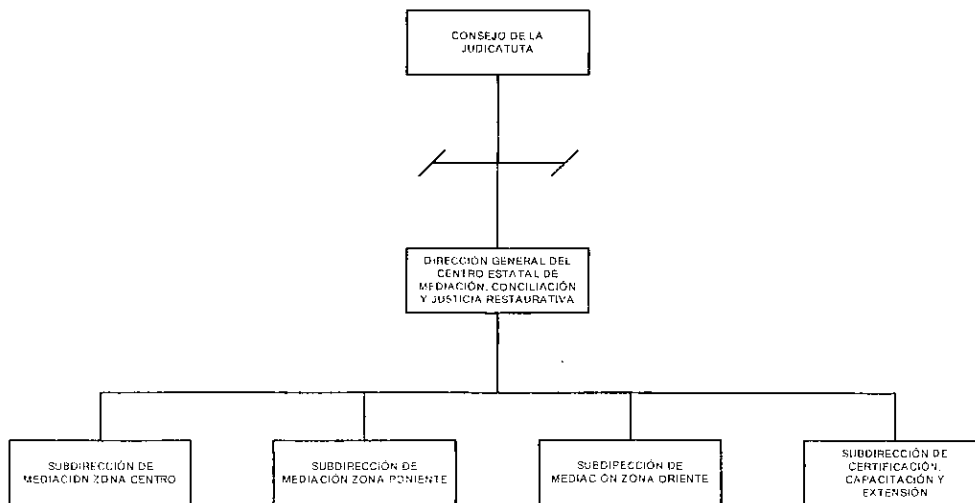
IV. Objetivo General

Solucionar los conflictos a través de la mediación, conciliación y de la justicia restaurativa en el sector público y privado de la Entidad, así como difundir permanentemente la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad e impulsar las investigaciones y producciones editoriales en la materia; certificar, asesorar, vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos de los Centros Privados, a fin de coadyuvar con la Procuraduría de Justicia y los Municipios del Estado, en la instauración, capacitación, certificación y promoción de sus Centros Públicos y Unidades de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa.

V. Estructura Orgánica

- 301400000 DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA**
- 301400010 SUBDIRECCIÓN DE MEDIACIÓN ZONA CENTRO**
- 301400020 SUBDIRECCIÓN DE MEDIACIÓN ZONA PONIENTE**
- 301400030 SUBDIRECCIÓN DE MEDIACIÓN ZONA ORIENTE**
- 301400040 SUBDIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN, CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN**

VI. Organigrama



VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

- 301400000 DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA**

OBJETIVO:

Dirigir, planear, organizar y supervisar el funcionamiento del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado y los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Estado de México, a fin de contribuir al logro de los fines y objetivos de los métodos alternos de solución de conflictos y generar la investigación, implementación, impulso y difusión de los mismos en la Entidad con estricto apego a los ordenamientos legales.

FUNCIONES:

- Proponer para su autorización, al Consejo de la Judicatura del Estado de México, el Plan Anual de Trabajo que establece los objetivos, metas, estrategias, proyectos y acciones, que desarrolla el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado y los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa.

- Impulsar las líneas estratégicas que permitirán el planteamiento de proyectos y programas del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para la implementación, expansión, mejora, investigación y difusión de métodos alternos de prevención y solución de conflictos en la Entidad.
- Gestionar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos requeridos por los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para su operación.
- Promover ante el Consejo de la Judicatura del Estado de México, la emisión de lineamientos, políticas, normas e instrumentos que regulen la organización y operación de las Subdirecciones y lo relativo para el desarrollo de los procedimientos de mediación, conciliación y justicia restaurativa de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado.
- Someter ante el Consejo de la Judicatura del Estado de México, el Manual General de Organización, los procedimientos operativos que establecen y regulan las actividades de mediación, conciliación y justicia restaurativa, para su aprobación.
- Informar al Consejo de la Judicatura del Estado de México, lo relativo a las actividades y asuntos atendidos en el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para que se tenga el conocimiento de la labor diaria y de los avances de proyectos y programas que se desarrollan.
- Colaborar en los proyectos y programas, a los que sea convocado el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado.
- Impulsar la emisión de acuerdos, circulares y determinaciones en asuntos que son competencia del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado.
- Coordinar y supervisar el funcionamiento de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado para vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
- Articular estrategias de mejora en cada Centro Regional de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, a fin de atender las observaciones realizadas por la supervisión.
- Supervisar la integración de la estadística mensual remitida por los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para la implementación de programas de mejora continua.
- Coordinar y supervisar el trabajo que realicen las Subdirecciones de Zona y la Subdirección de Certificación, Capacitación y Extensión, a fin de dar cumplimiento a sus funciones conforme al marco jurídico y los manuales correspondientes.
- Autorizar con su firma los convenios o acuerdos reparatorios resultado de los procesos de mediación, conciliación o justicia restaurativa, así como los convenios relativos a los derechos de los niños, niñas, adolescentes e incapaces.
- Coordinar y supervisar la creación de los programas de capacitación y actualización, difusión de la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad y vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras que realice el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, otorgando la autorización correspondiente.
- Coordinar y supervisar los proyectos que impulsen la investigación, y la producción de obras, cuyo fin sean los métodos alternos de prevención y solución de conflictos.
- Coordinar y vigilar los procesos de certificación, registro y autorización de mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados, así como de traductores e intérpretes, mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena en el Estado de México.
- Vigilar la integración y control del sistema de registro de los Colegios de mediadores-conciliadores y facilitadores de la Entidad; así como de las personas jurídicas colectivas privadas, que practiquen la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa en la Entidad.

- Certificar, resguardar y supervisar los sellos de mediadores-conciliadores y facilitadores certificados de la Entidad, así como el libro de firmas, a fin de llevar un control del mismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

3014000100 SUBDIRECCIÓN DE MEDIACIÓN ZONA CENTRO**OBJETIVO:**

Organizar y supervisar el funcionamiento de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa correspondientes a la Zona Centro de la Entidad, a través del seguimiento de las líneas estratégicas generales establecidas por la Dirección General, y en estricto apego a los ordenamientos jurídicos y a los manuales administrativos respectivos.

FUNCIONES:

- Proponer para su autorización a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, el Plan Anual de Trabajo de la Subdirección, así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Supervisar que los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, a su cargo, cumplan con lo establecido por la ley, reglamentos, manuales, oficios, circulares y acuerdos emitidos.
- Supervisar cada uno de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado que se encuentren a su cargo para vigilar su funcionamiento.
- Orientar las actividades del personal adscrito a los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para verificar que se apeguen al marco legal y a los manuales correspondientes.
- Supervisar el funcionamiento de los Centros Privados de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, a fin de corroborar que actúan en estricto apego a la normatividad.
- Evaluar y aprobar la solicitud de la persona que esté interesada en dar inicio a un procedimiento a fin de designar al mediador – conciliador o facilitador, para determinar el método alternativo e idóneo a desarrollar, conforme a la información aportada en el momento de apertura.
- Autorizar el cambio de mediador - conciliador o facilitador a petición de los usuarios, o bien, el cambio del método alternativo cuando, de acuerdo a la(s) sesión(es) realizadas por el mediador, conciliador o facilitador se considere la conveniencia de utilizar uno diverso al inicialmente elegido.
- Revisar, formular observaciones y autorizar con su firma los convenios o acuerdos reparatorios que se celebren como resultado de un procedimiento de mediación, conciliación o justicia restaurativa, así como los convenios o acuerdos relativos a los derechos de los niños, niñas, adolescentes e incapaces.
- Expedir a los participantes de un proceso de mediación, conciliación y justicia restaurativa, o bien a la autoridad interesada, copias simples o certificadas de las constancias, convenios o acuerdos reparatorios que obran en el expediente respectivo.
- Acordar con prontitud y probidad, los escritos o promociones y oficios que sean presentados por los usuarios de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado o por autoridad diversa.
- Informar mensualmente a la Dirección General las actividades realizadas por el personal en cada uno de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado a su cargo.
- Apoyar a la Dirección General y la Subdirección de Certificación, Capacitación y Extensión en el seguimiento de los diversos programas y proyectos que se implementen en los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado a su cargo, para la difusión, calidad y mejora continua de los mismos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

3014000200 SUBDIRECCIÓN DE MEDIACIÓN ZONA PONIENTE**OBJETIVO:**

Organizar y supervisar el funcionamiento de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa correspondientes a la Zona Poniente de la Entidad, a través del seguimiento de las líneas estratégicas generales establecidas por la Dirección General, y en estricto apego a los ordenamientos jurídicos y a los manuales administrativos respectivos.

FUNCIONES:

- Proponer para su autorización a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, el Plan Anual de Trabajo de la Subdirección, así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Supervisar que los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, a su cargo, cumplan con lo establecido en la ley, reglamentos, manuales, oficios, circulares y acuerdos emitidos.
- Supervisar cada uno de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado que se encuentren a su cargo para vigilar su funcionamiento.
- Orientar las actividades del personal adscrito a los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, a fin de que se apeguen al marco legal y a los manuales correspondientes.
- Supervisar el funcionamiento de los Centros Privados de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, cuando lo ordene la Dirección General, a fin de corroborar que actúen en estricto apego a la normatividad.
- Evaluar y aprobar la solicitud de la persona que esté interesada en dar inicio a un procedimiento a fin de designar al mediador – conciliador o facilitador, para determinar el método alternativo e idóneo a desarrollar, conforme a la información aportada en el momento de apertura.
- Autorizar el cambio de mediador - conciliador o facilitador a petición de los usuarios, o bien, el cambio del método alternativo cuando, de acuerdo a la(s) sesión(es) realizadas por el mediador, conciliador o facilitador se considere la conveniencia de utilizar uno diverso al inicialmente elegido.
- Revisar, formular observaciones y autorizar con su firma los convenios o acuerdos reparatorios que se celebren como resultado de un procedimiento de mediación, conciliación o justicia restaurativa, así como los convenios o acuerdos relativos a los derechos de los niños, niñas, adolescentes e incapaces.
- Expedir a los participantes de un proceso de mediación, conciliación y justicia restaurativa, o bien a la autoridad interesada, copias simples o certificadas de las constancias, convenios o acuerdos reparatorios que obran en el expediente respectivo.
- Acordar con prontitud y probidad, los escritos o promociones y oficios que sean presentados por los usuarios de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado o por autoridad diversa.
- Informar mensualmente a la Dirección General, las actividades realizadas por el personal en cada uno de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado a su cargo.
- Apoyar a la Dirección General y la Subdirección de Certificación, Capacitación y Extensión en el seguimiento de los diversos programas y proyectos que se implementen en los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado a su cargo, para la difusión, calidad y mejora continua de los mismos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

3014000300 SUBDIRECCIÓN DE MEDIACIÓN ZONA ORIENTE**OBJETIVO:**

Organizar y supervisar el funcionamiento de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa correspondientes a la Zona Oriente de la Entidad, a través del seguimiento de las líneas estratégicas

generales establecidas por la Dirección General, y en estricto apego a los ordenamientos jurídicos y a los manuales administrativos respectivos.

FUNCIONES:

- Proponer para su autorización a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, el Plan Anual de Trabajo de la Subdirección, así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Supervisar que los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, a su cargo, cumplan con lo establecido en la ley, reglamentos, manuales, oficios, circulares y acuerdos emitidos.
- Supervisar cada uno de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado que se encuentren a su cargo para vigilar su funcionamiento.
- Orientar las actividades del personal adscrito a los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, a fin de que se apeguen al marco legal y a los manuales correspondientes.
- Supervisar el funcionamiento de los Centros Privados de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, cuando lo ordene la Dirección General, a fin de corroborar que actúan en estricto apego a la normatividad.
- Evaluar y aprobar la solicitud de la persona que esté interesada en dar inicio a un procedimiento a fin de designar al mediador – conciliador o facilitador, para determinar el método alternativo e idóneo a desarrollar, conforme a la información aportada en el momento de apertura.
- Autorizar el cambio de mediador - conciliador o facilitador a petición de los usuarios, o bien, el cambio del método alternativo cuando, de acuerdo a la(s) sesión(es) realizadas por el mediador, conciliador o facilitador se considere la conveniencia de utilizar uno diverso al inicialmente elegido.
- Revisar, formular observaciones y autorizar con su firma los convenios o acuerdos reparatorios que se celebren como resultado de un procedimiento de mediación, conciliación o justicia restaurativa, así como los convenios o acuerdos relativos a los derechos de los niños, niñas, adolescentes e incapaces.
- Expedir a los participantes de un proceso de mediación, conciliación y justicia restaurativa, o bien a la autoridad interesada, copias simples o certificadas de las constancias, convenios o acuerdos reparatorios que obran en el expediente respectivo.
- Acordar con prontitud y probidad, los escritos o promociones y oficios que sean presentados por los usuarios de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado o por autoridad diversa.
- Informar mensualmente a la Dirección General las actividades realizadas por el personal en cada uno de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado a su cargo.
- Apoyar a la Dirección General y la Subdirección de Certificación, Capacitación y Extensión en el seguimiento de los diversos programas y proyectos que se implementen en los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado a su cargo, para la difusión, calidad y mejora continua de los mismos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

3014000400 SUBDIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN, CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN**OBJETIVO:**

Planear, generar, implementar y supervisar los proyectos y programas de Certificación de mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados; de traductores e intérpretes, que conozcan la lengua y cultura indígena en la

Entidad, así como los programas de capacitación en métodos alternos para la formación y actualización dirigidos a los servidores públicos del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, los dirigidos a instituciones públicas y privadas y aquellos que la Dirección General considere convenientes.

FUNCIONES:

- Proponer para su autorización a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, el Plan Anual de Trabajo de la Subdirección, así como los programas anuales de difusión y capacitación, informando los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Diseñar y proponer a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, los programas de capacitación y actualización para su revisión, corrección y aprobación.
- Implementar y coordinar los programas de capacitación institucional y actualización que imparta el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, así como la capacitación de instituciones públicas y privadas para su correcta ejecución.
- Llevar el control de los procesos de certificación y registro de los traductores, intérpretes, mediadores - conciliadores y facilitadores públicos y privados; así como de estos profesionales, que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena, para dar cumplimiento al marco legal.
- Integrar el expediente de la documentación presentada por los interesados en obtener la certificación, autorización y registro para el ejercicio de la mediación, conciliación y/o justicia restaurativa.
- Llevar el control de los libros de Sellos, Firmas y Certificaciones de mediadores, conciliadores y facilitadores certificados y, en su caso, autorizados por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado.
- Llevar el control y mantener actualizados los registros de mediadores, conciliadores y facilitadores certificados y, en su caso, autorizados por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado.
- Revisar y analizar los informes que los mediadores-conciliadores y/o facilitadores privados, remitan al Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, a fin de dar cuenta al Director General.
- Diseñar, implementar y supervisar de manera conjunta con la Dirección General y de conformidad con las líneas estratégicas establecidas por ésta última, los programas de difusión de los métodos alternos y de la cultura de la paz y la concordia en la Entidad y los programas de vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, a fin de que permitan generar una labor conjunta para la investigación, implementación e impulso de los métodos alternos.
- Apoyar a la Dirección General en la revisión del informe de estadística mensual remitida por los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para el diseño y desarrollo de programas de mejora continua.
- Colaborar con la Dirección General en la estructuración y elaboración del Manual General de Organización, los procedimientos operativos que establecen y regulan las actividades de mediación, conciliación y justicia restaurativa, para su permanente actualización.
- Elaborar los instrumentos de medición de calidad en el servicio de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para mejorar el servicio a la sociedad usuaria del servicio.
- Mantener bajo resguardo los programas y proyectos del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

VIII. Directorio

Mgdo. M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal
Presidente

Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra
Consejera

Mgdo. M. en A. J. Ariel de la O Martínez
Consejero

Mgdo. Dr. Héctor Hernández Tirado
Consejero

M. en D. Joel Alfonso Sierra Palacios
Consejero

Dr. Eduardo López Sosa
Consejero

Lic. Juan Manuel Télles Martínez
Consejero

IX. Validación

Mgdo. M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal
Presidente

**Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios
Iniestra**
Consejera

Mgdo. Dr. Héctor Hernández Tirado
Consejero

Mgdo. M. en A. J. Ariel de la O Martínez
Consejero

Dr. Eduardo López Sosa
Consejero

M. en D. Joel Alfonso Sierra Palacios
Consejero

Lic. Juan Manuel Télles Martínez
Consejero

X. Hoja de Actualización

El presente Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, se elaboró en marzo de 2014.